

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 045

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

EXTRACTO FISCALÍA DE ESTADO NOTA Nº 204/14 ADJUNTANDO DICTAMEN
F.E. Nº 04/14, DE LA RESOLUCIÓN F.E. Nº 11/14 Y DE LA NOTA F.E. Nº 751/13
(S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR DE LA FARMACIA DEL
I.P.A.U.S.S.).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 326	07 ABR 2014	HORA 13:00
FIRMA		



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
09 ABR 2014	
MESA DE ENTRADA	
N° 016	Hs. 12:38
FIRMA	

Cde. Expte. F.E. N° 60/13

Nota F.E. N° 204 /14

USHUAIA, 4 ABR 2014

LEGISLATURA PROVINCIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a usted –y por su intermedio a los demás integrantes del cuerpo que preside-, con relación al expediente del corresponde caratulado "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR FARMACIA DEL I.P.A.U.S.S.", a fin de remitirle copia certificada del Dictamen F.E. N° 04/14, de la Resolución F.E. N° 11/14 y de la Nota F.E. 751/13, para su conocimiento.

Saludo a usted atentamente.

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Para la secretaria Legislativa, con copia a la
Comisión Especial Ley 865 - (IPAUSS).
Ushuaia 07-04-14.-*

AL SEÑOR PRESIDENTE
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
S / D.

Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
=====

FISCALÍA DE ESTADO

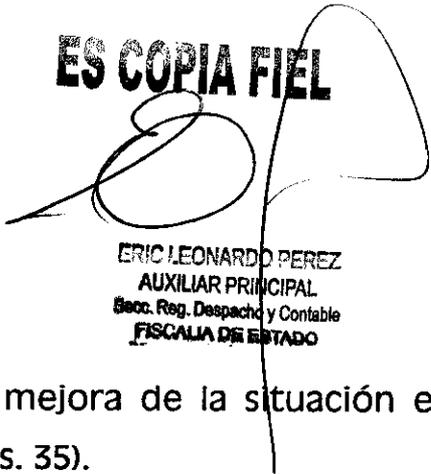
ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO



Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 60/13, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR FARMACIA DEL IPAUSS", que se iniciara con motivo de la presentación formulada los señores legisladores Juan Carlos Arcando, Reinaldo Héctor Tapia y Myriam Noemí Martínez, todos ellos integrantes del Bloque Frente para la Victoria de la Legislatura provincial, quienes mediante la Nota F.P.V. N° 79/13 solicitaron a esta Fiscalía que tome intervención con relación a ciertas irregularidades que se habrían producido en el Servicio de Farmacia Ushuaia del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social -I.P.A.U.S.S.- (fs. 1/34).

Expuesto el motivo de la presentación y dado el contenido de los documentos adunados a ésta, es dable señalar que tras su recepción, mediante la Nota F.E. N° 749/13 se requirió al mentado ente que remita un pormenorizado informe acerca del estado de avance del Expediente N° 7484/12, vinculado con trámites de separación de medicamentos vencidos para su destrucción; del tratamiento de la cuestión relativa a medicamentos que se habrían vencido, específicamente, lo relativo a su debida separación, resguardo y oportuna devolución; de las medidas adoptadas para determinar la responsabilidad y, de corresponder, disponer las sanciones disciplinarias pertinentes para los agentes del área de farmacia y otros sectores que pudieran estar involucrados las irregularidades que se presentarían en el ámbito de la farmacia del Instituto; y de las soluciones dadas a las falencias volcadas en el Informe Preliminar sobre el Servicio de Farmacia Ushuaia, elevado al Jefe de la U.F.F. y O. mediante la Nota Serv. Fcia. Ush - I.P.A.U.S.S. N° 156/13, entre las que se mencionan: inconsistencias en el stock de medicamentos; fijación de un procedimiento para el control y seguimiento de la compra y devolución de medicamentos; establecimiento de misiones y funciones para el personal integrante del sector farmacia a los fines de maximizar las tareas que cumple cada

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

uno de los agentes que lo integran; mejora de la situación edilicia, entre otras que resultaran de interés (fs. 35).

Asimismo, en atención a que de los documentos adunados por los señores legisladores se desprendían una serie de hechos que podrían haber afectado negativamente el patrimonio del I.P.A.U.S.S., y dado que el examen de la existencia de perjuicio fiscal excede las facultades propias de esta Fiscalía, relacionándose en cambio con incumbencias que en virtud de lo previsto en los artículos 2 incisos a), e) y f), 43, siguientes y concordantes la Ley provincial N° 50, son propias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante la Nota F.E. N° 750/13 se remitió a ese organismo copia de la presentación recibida a los efectos de que tome la intervención que le compete (fs. 36).

Elio fue puesto en conocimiento del Sr. Presidente del Bloque Frente para la Victoria por intermedio de la Nota F.E. N° 751/13, mediante la que además se efectuó una síntesis de las medidas adoptadas por este organismo a partir de las falencias e inconvenientes que, advertimos, desde hace años vienen afectando la gestión diaria de los intereses del Instituto (fs. 37/43).

Seguidamente, se recibió la Nota T.C.P. N° 750/13, por la que el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas expuso que la documentación oportunamente remitida por la Fiscalía había sido incorporada a las actuaciones T.C.P. - P.R. N° 280/13, caratuladas: "S/AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS", puesto que guardaban relación con el asunto abordado en dichas actuaciones, acompañando copia de la Resolución Plenaria N° 274/13 por la que se dispuso el inicio de una auditoría en el ámbito del referido ente autárquico (fs. 38/48).

A posteriori se receiptó la Nota Presidencia - IPAUSS N° 44/14, emitida en respuesta a la Nota F.E. N° 749/13, indicando que a partir de los hechos que surgían de la presentación efectuada por los señores legisladores se había dado intervención a la Dirección Unidad Funcional de Farmacia y Óptica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quienes habían procedido con la apertura del Expediente P

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

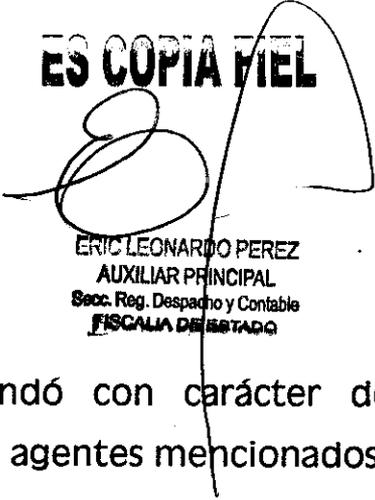
Nº 276/14, hallándose pendiente la intervención del Directorio respecto de las cuestiones allí abordadas y, por otra parte, con relación al estado de avance del Expediente U Nº 7484/12, se informó que el mismo se hallaba pendiente de análisis por la Comisión de Presupuesto, Economía y Administración, remitiéndose la copia pertinente (fs. 49/134).

Finalmente, mediante la Nota F.E. Nº 40/14 (fs. 135), se requirió a la Sra. Presidente del Instituto que considerando las conclusiones volcadas en el Informe Dpto. Investigaciones y Sumarios Nº 2/13, informara acerca de las medidas adoptadas por el Directorio, recibiendo la respuesta correspondiente por Nota Presidencia-IPAUS Nº 186/14 (fs. 136/145).

Efectuadas las consideraciones precedentes, debo decir que con la documentación colectada me encuentro en condiciones de expedirme con relación a la presentación efectuada por los señores Legisladores.

Así, con respecto a las irregularidades detectadas en el Servicio de Farmacia Ushuaia, de las copias autenticadas del Expediente P Nº 276/14, se desprende que por Disposición de Presidencia Nº 586/13, con fecha 3 de diciembre de 2013, se ordenó la realización de una información sumaria, con el objeto investigar si los hechos acaecidos en dicho servicio ostentaban entidad disciplinaria suficiente para promover el correspondiente sumario administrativo (fs. 55/60).

En el marco del mentado procedimiento se emitió el Informe Dpto. Investigaciones y Sumarios Nº 2/13, por el que la instructora designada concluyó que la prueba recabada a lo largo de la investigación le permitía colegir que los hechos sucedidos en el referido servicio, detectados en el mes de agosto del año 2013, ameritaban proceder con la apertura de un sumario administrativo a los fines de determinar la responsabilidad disciplinaria que podría caber a los agentes Silvia Mabel Gómez, Directora Técnica, y José Ignacio Terceño, profesional farmacéutico (fs.127/133).

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

En este contexto, recomendó con carácter de medida preventiva, disponer el traslado de los agentes mencionados, evitando de este modo que la permanencia en sus funciones pueda resultar inconveniente para el desarrollo del sumario y, finalmente, dado que las anomalías detectadas arrojaban la existencia de un posible perjuicio fiscal, aconsejó poner esta situación en conocimiento del Tribunal de Cuentas a fin de que se analice lo atinente a su responsabilidad patrimonial.

Consecuentemente, por Disposición de Presidencia N° 41/14 se dio por concluida la etapa investigativa de la información sumaria y por Resolución de Directorio N° 19/14, se resolvió, por unanimidad, iniciar sumario administrativo a los agentes Gómez y Terceño respecto de los hechos que fueron objeto de investigación, indicando la instructora designada, mediante Informe Dpto. Investigaciones y Sumarios (D.G.A.J.) N° 1/14, que al 13 de febrero del año en curso se encontraba dando trámite a dichas actuaciones en el marco de lo normado en el Decreto N° 1798/80 (fs. 139/141)

Asimismo, por la referida resolución se dispuso poner lo obrado en conocimiento del Tribunal de Cuentas, así como ordenar el traslado preventivo del personal sujeto a sumario por el plazo que dure el mismo, tal y como fue recomendado por la instrucción.

De lo expuesto se colige que a partir de las serias irregularidades detectadas en el Servicio de Farmacia Ushuaia, que fueron puestas en conocimiento tanto de la Legislatura provincial, como del Tribunal de Cuentas y de esta Fiscalía, acertadamente el Directorio del Instituto ha resuelto sustanciar el pertinente sumario administrativo.

De este modo, ha puesto en marcha un procedimiento especial, reglado en el texto del Decreto N° 1798/80, que le permitirá esclarecer si se ha cometido o no un ilícito disciplinario y, en su caso, sancionar a los responsables o incluso, de advertirse la posible existencia de un delito penal, efectuar la denuncia judicial

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

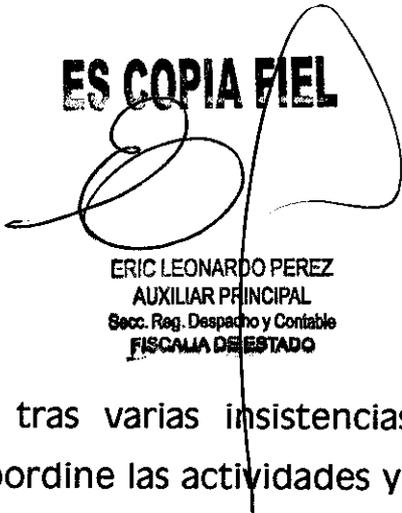
correspondiente (conf. Dictámenes Procuración del Tesoro de la Nación 233:270; 262:125; 122:10 y 267:362, entre otros).

En virtud de lo anterior y considerando que ya se ha comunicado al Tribunal de Cuentas, órgano con competencia específica, la posible comisión de perjuicio fiscal por parte de los sujetos sumariados, dado que el I.P.A.U.S.S. se encuentra haciendo pleno ejercicio de facultades que le son propias, cabe tener por concluida en esta instancia la intervención de esta Fiscalía con relación al esclarecimiento de los hechos sucedidos y a la determinación de la responsabilidad disciplinaria y patrimonial de los agentes involucrados.

Sentado lo anterior, corresponde hacer mención a la cuestión relativa a las falencias volcadas en el Informe Preliminar sobre el Servicio de Farmacia Ushuaia, elevado al Jefe de la U.F.F. y O. mediante la Nota Serv. Fcia. Ush - I.P.A.U.S.S. N° 156/13, entre las que se mencionaban inconsistencias en el stock de medicamentos; falta de fijación de un procedimiento para el control y seguimiento de la compra y devolución de medicamentos y establecimiento de misiones y funciones para el personal integrante del sector farmacia.

Sobre el asunto, vale destacar que desde el I.P.A.U.S.S. se ha acompañado copia del Dictamen Comisión de Servicios Sociales N° 9/13, por vía del que se solicitó al personal técnico responsable de la elaboración del pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación pública para la contratación de un servicio informático para el ente, que se incluya en éste lo necesario para dar solución a los inconvenientes vinculados con la sistematización de las cuestiones atinentes a la confección de pedidos y adquisición de medicamentos; la elaboración de estadísticas de consumo y venta, así como de derivaciones a otras farmacias por falta de stock y el régimen de facturación con farmacias convenidas que permita la validación de las recetas, entre otras (fs. 116/117).

También se ha agregado la Nota UFFyO - IPAUSS N° 7/13 (fs. 64/65), por la que el Director de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica expuso acerca de las medidas adoptadas en el área de farmacia,

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

haciendo especial hincapié en que, tras varias insistencias, había logrado que se designe un jefe que coordine las actividades y manejo del recurso humano del área.

Entonces, continuó refiriendo a las tareas llevadas a cabo por la nueva jefa del servicio, destacando que éstas fueron las que permitieron detectar las anomalías abordadas en las presentes actuaciones.

Por otra parte, a partir del requerimiento efectuado, se ha recibido copia de la Disposición N° 993/02, por la que se creó la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica y se aprobaron las misiones y funciones del Servicio de Farmacia que obran en su Anexo I (fs. 102/107).

De la lectura del mentado anexo surgen expresos, entre otros, los deberes del área de garantizar la calidad y eficiencia del servicio al afiliado, no sólo en lo atinente a las características del producto que adquiere sino a la calidad de la atención que recibe en la farmacia; de elaborar las notas de pedido de artículos en tiempo oportuno, con un permanente seguimiento del nivel de stock y de llevar el inventario permanente del stock de medicamentos y otros artículos complementarios mediante un registro informatizado, con controles físicos en coordinación con Contaduría General y la Unidad de Auditoría Interna.

Ahora bien, no obstante que la documentación adjuntada denota la adopción de ciertas medidas tendientes a mejorar la forma en la que se presta el servicio de farmacia (v. gr. contratación de un sistema informático), considerando la gravedad de los hechos sucedidos, el impacto que éstos producen en la calidad de la atención que debe brindarse al afiliado y la afectación al erario estatal que una deficiente administración ocasiona, cabe exhortar al Directorio del Instituto para que, a la mayor brevedad, proceda con el dictado de la normativa que regule las misiones y funciones de cada uno de los órganos que integran el Servicio de Farmacia que funciona en el ámbito de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica del I.P.A.U.S.S.,

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
 AUXILIAR PRINCIPAL
 Secc. Reg. Despacho y Contable
 FISCALÍA DE ESTADO

abarcando desde la unidad directiva máxima hasta agotar la estructura.

Ello a fin de que cada uno de los agentes que lo componen tengan debidamente definidas las funciones específicas que les corresponde desarrollar, lo que evitará la duplicación y la omisión de tareas, promoverá un desempeño más eficiente de éstas por parte del personal y facilitará el control y el deslinde de responsabilidades en caso de suscitarse irregularidades.

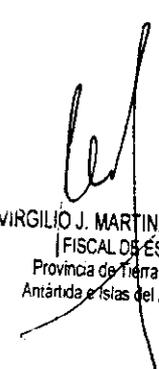
Del mismo modo, corresponderá hacer saber al Directorio que deberá arbitrar los medios tendientes a concretar prontamente, pues la situación que atraviesa el Servicio de Farmacia así lo demanda, la contratación de un sistema informático apto para el área, que permita cumplir con la prestación del servicio de forma más eficiente, eficaz y segura, garantizando una ejecución racional del gasto destinado al sector.

Habiendo culminado con el tratamiento de las presentes actuaciones, a efectos de materializar las conclusiones a las que he arribado, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia certificada de este dictamen deberá notificarse al Presidente de la Legislatura provincial; al Presidente del Bloque Frente para la Victoria de la Legislatura; y al Directorio y al Jefe de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica del I.P.A.U.S.S., a través de su Presidente.

Asimismo, teniendo presente que el pasado mes de diciembre un grupo de parlamentarios concretó una denuncia en sede penal por hechos que se vincularían a los analizados en el marco de estas actuaciones, corresponderá remitir al Juzgado de Instrucción actuante para su conocimiento, copia autenticada del presente dictamen, así como de la resolución a dictar.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 04 /14.-

Ushuaia, - 4 ABR 2014


 VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
 FISCAL DE ESTADO
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



VISTO el Expediente N° 60/13, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR FARMACIA DEL PAUSS"; y

CONSIDERANDO:

Que se toma intervención en las actuaciones del corresponde con motivo de la presentación formulada los señores legisladores Juan Carlos Arcando, Reinaldo Héctor Tapia y Myriam Noemí Martínez, todos ellos integrantes del Bloque Frente para la Victoria de la Legislatura provincial, quienes mediante la Nota F.P.V. N° 79/13 solicitaron a esta Fiscalía que tome intervención con relación a ciertas irregularidades que se habrían producido en el Servicio de Farmacia Ushuaia del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social -I.P.A.U.S.S.-.

Que en relación con el asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 04 /14, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que conforme a los conceptos vertidos en dicha pieza, deviene procedente el dictado del presente acto a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en atención a las atribuciones que le confieren la Ley Provincial N° 3 y el Decreto N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las actuaciones vinculadas a la presentación realizada por los señores legisladores Juan Carlos Arcando, Reinaldo Héctor Tapia y Myriam Noemí Martínez, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 04 /14.

ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

ARTÍCULO 2°.- Exhortar al Directorio del Instituto para que, a la mayor brevedad, proceda con el dictado de la normativa que regule las misiones y funciones de cada uno de los órganos que integran el Servicio de Farmacia que funciona en el ámbito de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica del I.P.A.U.S.S., abarcando desde la unidad directiva máxima hasta agotar la estructura

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Directorio que deberá arbitrar los medios tendientes a concretar prontamente la contratación de un sistema informático apto para el área, que permita cumplir con la prestación del servicio de forma más eficiente, eficaz y segura, garantizando una ejecución racional del gasto destinado al sector.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente, del Dictamen F.E. N° **04** /14 y de la Nota F.E. N° 751/13, notifíquese, a través del Presidente de la Legislatura provincial, a los señores legisladores, y a través de su Presidente, al Directorio y al Jefe de la Unidad Funcional de Farmacia y Óptica del I.P.A.U.S.S.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia autenticada de la presente, así como del Dictamen F.E. N° **04** /14 y de la Nota F.E. N° 751/13, a la señora Juez del Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur, Dra. María Cristina Barrionuevo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 11 /14.-

Ushuaia, - 4 ABR 2014


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRÉ
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ES COPIA



FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

Cde. RECIB. 2013622 F: 154 O: 7
Nota F.E. N° 751 /13.-

Ushuaia, 17 DIC 2013

Sr. Presidente
Bloque Frente para la Victoria
S / D.

Me dirijo a Usted con motivo de la presentación del corresponde, recibida con fecha 6 de diciembre, mediante la cual se solicitó la intervención de este organismo a los fines de que se analicen ciertas irregularidades que habrían acaecido en el ámbito de la farmacia del Instituto Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) y que podrían haber derivado en un perjuicio al erario estatal.

Al respecto, cumpla en informar que atendiendo que el examen de la existencia de perjuicio fiscal excede las facultades propias de esta Fiscalía, relacionándose en cambio con incumbencias que, en virtud de lo previsto en los artículos 2 incisos a), e) y f), 43, siguientes y concordantes la Ley provincial N° 50, son propias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se ha remitido a dicho organismo copia de la presentación recibida, así como de la documental adunada a ésta, a los efectos de que tome la participación que le compete.

No obstante, considerando que de los documentos adjuntos a su Nota F.P.V. N° 79/13 surgirían una serie de irregularidades cuyo examen podría recaer en el ámbito del control de legalidad de la actividad administrativa estatal que la Constitución de la Provincia y la Ley provincial N° 3 han atribuido al organismo a mi cargo, hago saber que se ha procedido con la apertura del Expediente F.E. N° 60/13, caratulado "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL SECTOR FARMACIA DEL IPAUSS", a los fines de dar adecuado tratamiento a las mismas.

Por otra parte, y con relación a las falencias e inconvenientes que, se advierte, vienen afectando la gestión diaria de los intereses del Instituto, considero oportuno hacer saber a los señores



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

[Firma manuscrita]
ERIO LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

legisladores que desde los inicios del I.P.A.U.S.S. este órgano de control ha tomado intervención en distintos asuntos relacionados con la entidad, habiéndose en cada uno de esos casos volcado nuestra opinión al respecto, señalándose los errores cometidos, exigiéndose soluciones, efectuándose las denuncias judiciales correspondientes y, en muchos otros, pidiéndose la instrucción de sumarios administrativos a los fines de que se sancione la conducta de aquellos funcionarios y/o agentes que con su obrar hubieran ocasionado un perjuicio al ente o a un particular.

A título meramente enunciativo, tras haber efectuado una rápida búsqueda que no expone ni agota la totalidad de las intervenciones que se han realizado, me interesa destacar algunos dictámenes, resoluciones, notas y denuncias emitidas por este organismo con respecto al Instituto:

1.- Dictamen F.E. N° 01/05 y Resolución F.E. N° 05/05, en los que se dio tratamiento a una presentación efectuada por un grupo de agentes del ente, en la que exponían acerca de una serie de incumplimientos por parte del Directorio.

Dado que varios de ellos se vinculaban con cuestiones de análisis en materia financiera y presupuestaria; de contrataciones administrativas y con el examen del presunto perjuicio fiscal ocasionado, fueron inmediatamente comunicados al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Respecto de otros, como el relativo a la ausencia de un organigrama con una descripción detallada de las misiones y funciones que competen a los distintos órganos de la entidad, se le indicó al Directorio que debían proceder con el dictado de los actos administrativos pertinentes a fin de regularizar esa situación, en un todo conforme con lo dispuesto en la Ley provincial N° 641.

En este contexto, se señaló *"...advierdo que ante las sucesivas modificaciones que se han ido introduciendo en el organigrama y asignación de misiones y funciones de las distintas dependencias del organismo, e incluso al realizarse las mismas, existen*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

ES COPIA



algunas inconsistencias, incongruencias o situaciones no totalmente claras que debieron evitarse (...).

(...) resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo a través del cual se establezca en forma clara y precisa el organigrama de funcionamiento de las distintas áreas del organismo, con la determinación de las correspondientes misiones y funciones... (la negrita no es del original).

Del mismo modo, se los impulsó a que dictaran de inmediato las normas necesarias para habilitar circuitos adecuados y ágiles que permitieran garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del organismo.

Y, finalmente, dado que una de las irregularidades se vinculaba con la demora en la instauración de las acciones tendientes a revisar beneficios mal otorgados, se dispuso "...exhortar a las autoridades del organismo a que arbitren las medidas necesarias a efectos de que con la intervención de todas las áreas que correspondan se realice a la mayor brevedad un exhaustivo análisis con relación a los beneficios concedidos en forma supuestamente irregular, tanto en el periodo diciembre/2003 a enero/2004, como con anterioridad al mismo..." (lo resaltado es propio).

2.- Dictamen F.E. N° 10/05 y Resolución F.E. N° 37/05, relacionados con anomalías en la emisión de dictámenes jurídicos, acaecidas a partir de haberse registrado con un mismo número dos dictámenes con diferente contenido y haberse emitido tres dictámenes, en dos días, con igual objeto pero con contenido distinto.

Ante ello, se indicó a las autoridades del organismo que las irregularidades constatadas ameritaban la instrucción del sumario pertinente y, en caso de surgir de dicha investigación la comisión de un delito, la radicación de la denuncia judicial correspondiente.

En tal sentido, se expresó: "...resulta sorprendente e incomprensible que luego de formular tantas observaciones con respecto al pliego de bases y condiciones en los dictámenes antes referidos, tan solo un mes después (...) el Coordinador de Asuntos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Jurídicos se limite a manifestar que 'no tiene observación alguna que efectuar' (...).

Lo hasta aquí expuesto, sin mayor esfuerzo ni explicaciones demuestra la existencia de al menos dos irregularidades administrativas, ello es haber registrado dos dictámenes por el mismo tema pero de diferente contenido y con un mismo número (...) y en la misma fecha (...) la existencia de tres dictámenes (...) en dos días (...) que tienen un mismo objeto, pero un contenido claramente diferente.

(...) En cuanto a la segunda irregularidad, esto es la existencia de tres dictámenes en dos días que tienen un mismo objeto, pero un contenido claramente diferente, nada se ha dicho desde el ámbito del I.P.A.U.S.S. razón por la cual **debe hacerse saber a las autoridades de dicho organismo que ello también amerita la inmediata instrucción de un sumario administrativo...** (lo resaltado es propio).

Finalmente, el asunto fue puesto conocimiento del Sr. Gobernador, así como del Tribunal de Cuentas de la Provincia dada la alternativa de que se hubiera cometido perjuicio fiscal.

3.- Dictamen F.E. N° 23/07 y Resolución F.E. N° 51/07, vinculados al examen de un acto administrativo por el cual se había transformado un beneficio de retiro voluntario en una jubilación ordinaria, y respecto del que se apuntaron una serie de irregularidades cometidas por funcionarios del organismo, disponiendo poner en conocimiento del juzgado de instrucción interviniente en la denuncia radicada por el Sr. Julio Peralta, copia de las actuaciones tramitadas ante esta Fiscalía.

En dicho dictamen se indicó textualmente "...la resolución (...) ha sido dictada por el Director Gerente Previsional sin la debida intervención de la Comisión de Asuntos Previsionales (...).

Lo que es aún peor, más allá de la eventual incompetencia, es que en el caso particular se concede el beneficio sin verificar el cumplimiento de los requisitos prescriptos por la normativa aplicable para otorgar la jubilación ordinaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ENIG LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA



Las irregularidades observadas justifican la postura esgrimida en el DICTAMEN D.A.J.P. N° 305/2006: **existe una violación absoluta del procedimiento reglado, innumerables vicios en el procedimiento que en definitiva se adoptó y palmarios errores de hecho y de derecho en los elementos en los cuales se funda el acto, que no pueden sino concluir en su fatal nulidad...**" (lo resaltado me pertenece).

Y, asimismo, se sentó "...Se debe considerar en este punto que no estamos hablando aquí de funcionarios legos en el conocimiento de la materia previsional, sino de personas idóneas que trabajan en un organismo técnico, especialista en la materia y que no pueden alegar desconocimiento de las normas.

(...) Resultando manifiestamente improcedente el beneficio otorgado no resulta aventurado presumir que el grosero apartamiento del procedimiento reglado haya sido al solo efecto de procurar el ocultamiento de la solicitud a órganos que, sin lugar a dudas, hubieran determinado la ilegitimidad de la pretensión, tal como luego lo hicieron saber cuando se les dio participación extemporáneamente.

(...) **Si a ello se le suma la inverosímil celeridad del trámite (...), sin intervención de las áreas técnicas competentes, en grosera infracción a aspectos materiales y formales, dictada casi en un periodo de receso o feria previsional, no se puede sino concluir que fueron fundados los motivos que llevaron a la asesoría letrada a aconsejar al directorio, sin perjuicio de la acción de lesividad correspondiente, que se efectúe denuncia la penal contra los funcionarios por los hechos señalados...**" (la negrita no es del original).

4.- Dictamen F.E. N° 25/07 y Resolución F.E. N° 53/07, por los que se volvió a insistir con la necesidad de que se arbitren los medios tendientes a dotar al Instituto de la normativa que le permita tener circuitos administrativos ágiles a fin de dar debida respuesta a los afiliados.

Allí se expuso "...considero pertinente hacer saber a la Presidencia del organismo, que debiera instruir una información sumaria



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

(...) y/o se analice la viabilidad de realizar modificaciones en el circuito administrativo vigente en materia de novedades como la aquí abordada, a efectos de verificar la eventual existencia de demoras en la tramitación de la novedad comunicada mediante la NOTA N° 210/07 - DP 'ah' y/o agilizar el circuito administrativo antes referido...".

5.- Nota F.E. N° 629/08, por medio de la que se respondió a una consulta efectuada desde la presidencia del I.P.A.U.S.S., en la que, al indicarse que dicha consulta resultaba extemporánea e inadmisibles, se dijo "...es inconcebible que **recién después de más de OCHO (8) MESES ocupando dicho cargo**, repentinamente se plantee la duda por la que pretende la intervención de este organismo de control, **duda que en ningún momento fue puesta en conocimiento del servicio jurídico permanente del instituto que preside a fin de que emitiera su opinión sobre el particular (...).**

(...) resulta incomprensible que **durante más de OCHO (8) MESES** no haya puesto en conocimiento de la Sra. Gobernadora y/o el Sr. Secretario Legal y Técnico (...) su duda en cuanto a un eventual exceso en materia de competencia (...)

(...) la consulta se ha efectuado en forma manifiestamente tardía, sin previa intervención siquiera del servicio permanente del organismo a vuestro cargo a fin de que se expida sobre la cuestión planteada, e incluso omitiendo inexplicablemente suministrar oportunamente documentación de interés..."

6.- Dictamen F.E. N° 04/09 y Resolución F.E. N° 09/09, en los que se trató la cuestión atinente al obrar del Directorio, cuya inacción conllevó que las acreencias del ente alcanzaran una magnitud tal que dificultó notablemente su percepción.

En éste se afirmó "...nótese que no obstante estar pendientes de pago obligaciones de comienzos del año 2006 (...), las acciones desarrolladas desde el I.P.A.U.S.S. se limitaron en el año 2008, conforme a la información y documentación brindada por las propias autoridades del organismo, a meras intimaciones a fin de que se regularice la situación (...).

ES COPIA FIEL

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ERIC LEONARDO PEREZ
AJUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA



Y es importante destacar que la existencia de deudas por parte de organismos obligados, entre ellas la del Ejecutivo Provincial que se destaca por su monto, antigüedad y reiteración en materia de incumplimientos, como debiera suponerse, ha sido de conocimiento de las autoridades del I.P.A.U.S.S.

(...) el Presidente del I.P.A.U.S.S., la C.A.P. y la C.P.E.A. recibían un informe sobre los saldos en mora asistenciales y previsionales al último día del mes anterior (...).

Sin embargo, como ya he dicho, **las acciones desarrolladas o impulsadas por las autoridades del I.P.A.U.S.S. han resultado escasas, y no se compadecen con las que la situación de incumplimiento demandaba (...)**

Como vemos, los directores que suscriben la nota son conscientes tanto de la magnitud de las deudas (...); de que implicará un dificultoso cobro que se prolongará en el tiempo; sus responsabilidades en la preservación del patrimonio del organismo; y las implicancias que las deudas general fundamentalmente en el sistema previsional.

Sin embargo, reitero, conforme a la documentación arrojada por el Sr. Presidente del I.P.A.U.S.S., recién en septiembre de 2008 dos de los Directores del organismo instan a actuar ante una situación que no resultaba súbita.

(...) Lo hasta aquí expuesto me conduce a entender que **el accionar de los integrantes del Directorio no ha sido el que debiera esperarse del mismo, habiendo permitido con su actuación que la deuda para con el instituto haya alcanzado una magnitud tal, que indudablemente torna más dificultosa la percepción de las sumas adeudadas, como así también puede comprometer al sistema previsional...** (la negrita es propia).

En tales condiciones, se exhortó a sus integrantes a que arbitrarán las acciones aptas y necesarias para que el Instituto percibiera, lo más pronto posible, sus acreencias, dando intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que tome conocimiento de lo acaecido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813
ES COPIA FIEL


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

7.- Dictamen F.E. N° 18/11 y Resolución F.E. N° 54/11, por los que se apuntó expresamente que devenía imperioso restaurar la juridicidad en el ámbito del organismo, indicando que correspondía revocar diversos actos administrativos en virtud de tratarse de instrumentos nulos de nulidad absoluta.

Asimismo, se advirtió acerca del alarmante nivel de desidia y desatención que evidenciaban las autoridades del organismo, detectado a partir del examen de sendos actos administrativos remitidos a esta Fiscalía y de las respuestas brindadas por el ente frente a requerimientos que se le efectuaban, las que siempre habían sido muy descuidadas.

En esta senda se dijo "...debo manifestar que durante el análisis del presente **se ha creado la convicción del suscripto que existe en el ámbito del I.P.A.U.S.S. la imperiosa necesidad de restaurar la juridicidad que se percibe actualmente como sesgada por lo menos en los actos administrativos aquí analizados.**

Esta apreciación es robustecida por las descuidadas y diferidas respuestas remitidas a este organismo de control desde el ente previsional, las que acreditan no sólo la desidia de los funcionarios del ente, sino también la desatención a la que son impulsados los agentes que lo integran.

La falta de calidad y rapidez en el desarrollo cotidiano de las diligencias propias del organismo, originadas en la carencia de una autoridad diligente, tiñen de parcialidad todo su accionar.

Por ello deben recordar las autoridades del instituto que en su diario acontecer están subordinadas, como cualquier otro sujeto de derecho, a la legalidad, que debe ser eficazmente aplicada tanto a las decisiones administrativas como a todas y cada una de sus actividades.

Será esa subordinación normativa y procedimental la que les permitirán desarrollar eficientemente las labores para las que han sido designados y/o elegidos, evitando con ello perjuicios a los



ES COPIA FIEL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA



administrados, a sus agentes y al erario público provincial así como el quebrantamiento de la normativa imperante..." (lo destacado es propio).

8.- Denuncia penal formulada con fecha 18 de octubre de 2011, en relación al Expediente F.E. N° 28/11 y con motivo de la reticencia por parte de los funcionarios requeridos de dar respuesta a los pedidos efectuados desde este órgano de control, siendo que dicha conducta encuadraba en el tipo penal de incumplimiento de los deberes de funcionario público, normado en el artículo 249 del Código Penal.

9.- Nota F.E. N° 527/13 mediante la que, adhiriendo a las conclusiones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se intimó a los señores Directores a que de forma urgent, revocaran la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 770/13 por razones de ilegitimidad.

Allí se indicó que "...el Plenario de Miembros del mentado órgano de control externo hace suyo y ratifica el Informe Legal T.C.P. - S.L. N° 290/13, donde **se expuso con palmaria elocuencia que la resolución del organismo previsional y asistencial -mediante la que se decidió intempestivamente privar a los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) de la cobertura de ciertas prestaciones que no son de estricto carácter médico-, presenta serios vicios en sus elementos esenciales**, los que conllevan a su nulidad absoluta, ameritando que el ente autárquico, en sede administrativa, proceda a la revocación de la misma por razones de ilegitimidad.

En efecto, **a la luz de la normativa vigente, es claro que la Resolución IPAUSS N° 770/13 se aparta indebidamente de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley provincial N° 389, modificada por su similar N° 410, lo que constituye un vicio en su objeto, al ser este ilícito por contrariar el plexo legal vigente (...)**

(...) en caso se registrarse morosidad respecto de las prestaciones en cuestión, deberá darse urgente cumplimiento al procedimiento dispuesto en la ley provincial N° 389 y demás normativa aplicable, con la finalidad de hacer efectivo el reclamo y cobro de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

obligaciones pendientes por el Poder Ejecutivo Provincial vinculados al régimen R.U.P.E..." (la negrita no es del original).

10.- Dictamen F.E. N° 11/13 y Resolución F.E. N° 36/13, en los que se trató la cuestión relativa a los concursos para la cobertura de cargos jerárquicos, exponiéndose: *"...señalaré que en autos se constata una injustificada tardanza en regularizar la situación que ha puesto en descubierto el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Sur de la Provincia, desde que a la fecha - y ya han pasado más de diez años - no se ha resuelto definitivamente la implementación de los concursos para posibilitar el progreso en la carrera administrativa de los empleados del IPAUSS (...)*

Y a pesar de que se vislumbra una intención de cambio en el procedimiento, de ello da cuenta la Resolución IPAUSS N° 1199/12 (...), acto administrativo que acredita la realización de concursos como método de selección del personal para la cobertura de cargos en el área previsional, no es menos verdadero que tal acontecer se yergue todavía como excepción, cuando en rigor, y de acuerdo a la normativa que el propio instituto viene dictando a la hora de cubrir funciones jerárquicas, debiera ser la regla (...)

(...) la situación que diera lugar a los presentes actuados reconoce por causa un incumplimiento que viene alongándose injustificadamente en el tiempo, el que además coadyuva a generar descontento y conflictividad en los empleados, todo lo cual, evidentemente, repercute en la prestación del servicio público y en el interés general que debe resguardar la institución..."

11.- Dictamen F.E. N° 13/13 y Resolución F.E. N° 53/13, en el que se volvió a insistir con la necesidad de que el Directorio del I.P.A.U.S.S., atendiendo a las alternativas que brinda en la actualidad la tecnología de la información y de las comunicaciones, arbitre a la mayor brevedad posible, todas las acciones aptas y necesarias para dotar al organismo de herramientas y sistemas informáticos más adecuados, que permitan que la Información que administra reúna los requisitos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho / Contable
FISCALÍA DE ESTADO

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813



ES COPIA

confiabilidad, oportunidad y verificabilidad, para su adecuado seguimiento y control.

En esa oportunidad se marcó "...**he detectado que la documentación arrojada por el Instituto a esta Fiscalía en distintas oportunidades adolece de una cuestionable desprolijidad**, tanto en lo relativo a su tratamiento como en lo vinculado con el modo en que la información es expuesta por el ente, **circunstancia que no sólo dificulta enormemente la tarea que debo llevar a cabo, sino también la que desarrollan otros organismos**, como el Tribunal de Cuentas o el propio Poder Ejecutivo (...)

Además, no puedo dejar de mencionar que **la cuestión apuntada ya ha sido resaltada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia** en el Informe Contable T.C.P. S.C. N° 15/13, aprobado por la Resolución Plenaria N° 13/13, en el que se dejó expresamente indicado que como 'Consecuencia de la falta de sistema y del registro y evolución de las acreencias en un formato vulnerable, como las Planillas Excel (...) se evidenció en el proceso de la tarea encomendada, y en relación a la **calidad de la información, que esta no reúne los requisitos de confiabilidad, oportunidad y verificabilidad, para el seguimiento y control de las acreencias...**' (lo resaltado me pertenece).

12.- Nota F.E. N° 725/13, por medio de la cual se intimó al Directorio a revocar la Resolución I.P.A.U.S.S. N° 945/13 por razones de ilegitimidad, haciendo hincapié, una vez más, en que el organismo debe resolver los inconvenientes que atraviesa siempre resguardando el plexo legal en vigor, manteniendo así la plena vigencia del principio de juridicidad.

Señalé entonces a las máximas autoridades "...entiendo que el artículo 2° de la Resolución de Directorio N° 945/13, en tanto altera lo dispuesto en el Anexo I del Decreto provincial N° 2070/12, transgrede lo normado en el artículo 33 de la Ley territorial N° 6 y, por tal motivo debe ser revocada por el Directorio del Instituto.

No modifica lo expuesto el hecho de que el ente previsional no tenga cubierto el cargo de Administrador de Servicios Sociales, puesto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

que a los fines de evitar demoras en tramitaciones que, no me caben dudas, resultan de suma importancia pues se vinculan derechamente con cuestiones de corte asistencial y, por ende, humanitario, deberá acudir a tipo de herramientas administrativas que le permitirían brindar una solución a su inconveniente sin apartarse del régimen legal vigente (v.gr. establecer un régimen de subrogancias).

Por ende, no puede admitirse que 'razones de necesidad, conveniencia, prudencia y/o de servicios' puedan justificar, aún transitoriamente, que careciendo de competencia a tal efecto, en franca violación al principio de legalidad que debe regir el obrar de la Administración, el Directorio, por medio de una resolución, asigne a otro órgano del Instituto, en el caso a la Coordinación Administrativa de Servicios Sociales, atribuciones que el Decreto provincial N° 2070/12 ha colocado expresamente en cabeza del Administrador de Servicios Sociales...".

Como se puede observar, la actividad destacada *supra* brinda, aunque de forma acotada, un panorama de las numerosas intervenciones llevadas a cabo por este organismo de control, donde se ha exhortado, intimado y hasta denunciado penalmente a las autoridades por irregularidades suscitadas en el ámbito del ente previsional provincial.

Asimismo, como puede constatarse de las resoluciones correspondientes, estos hechos fueron puestos oportunamente en conocimiento de los diversos estamentos institucionales existentes. No obstante ello, e independientemente de que con el correr de los años han variado las autoridades máximas encargadas de llevar adelante la gestión del I.P.A.U.S.S., se verifica de un modo recurrente la existencia de graves inconvenientes y anomalías en las distintas áreas que lo componen, afectándose de este modo no sólo cuestiones atinentes a la función previsional que debe cumplir, sino también aquellas relacionadas con su tarea asistencial.

En abono de lo expuesto, no puede pasar desapercibido el lapidario y categórico informe elaborado recientemente por el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

2013 - Año del bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1853



ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA



Tribunal de de Cuentas provincial, en el marco de las auditorías externas realizadas al I.P.A.U.S.S. durante el ejercicio 2013.

Entonces, si como más arriba lo señalé, dicha problemática no sólo no se corrige, sino que persiste y aumenta en el tiempo, aún frente a las observaciones, exhortaciones, recomendaciones y denuncias efectuadas desde distintos órganos provinciales (Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fiscalía de Estado de la Provincia, Justicia Provincial, etc.), me permito señalar que quizás ha llegado el momento de debatir medidas más profundas.

Por tal motivo, en esta instancia y a modo de concluir la presente misiva, considero que convendría a empezar a evaluar, conjuntamente con la reforma del sistema previsional, el rediseño institucional del IPAUSS.

Sin perjuicio de ello, a todo evento y considerando que los problemas de gestión merecen una solución actual y oportuna en beneficio de los afiliados del ente, me permito recordar que la normativa vigente ha dotado a los señores legisladores de un instrumento legal, recogido en el artículo 34 de la Ley provincial N° 641 como herramienta específica para el control del funcionamiento de la referida entidad autárquica, que los autoriza recurrir al instituto de la intervención del organismo en aquellos supuestos en los que la excepcionalidad y gravedad de los hechos demuestran que la prestación deficiente del servicio no puede ser subsanada de otra manera.

Para un mejor entendimiento de lo vertido, se aduna a la presente copia autenticada del Dictamen F.E. N° 01/05 y Resolución F.E. N° 05/05; Dictamen F.E. N° 10/05 y Resolución F.E. N° 37/05; Dictamen F.E. N° 23/07 y Resolución F.E. N° 51/07; Dictamen F.E. N° 25/07 y Resolución F.E. N° 53/07; Nota F.E. N° 629/08; Dictamen F.E. N° 04/09 y Resolución F.E. N° 04/09; Dictamen F.E. N° 18/11 y Resolución F.E. N° 54/11; Denuncia penal formulada con fecha 18 de octubre de 2011, en relación al Expediente F.E. N° 28/11; Nota F.E. N° 527/13; Dictamen F.E. N° 11/13 y Resolución F.E. N° 36/13; Dictamen F.E. N° 13/13 y Resolución F.E. N° 53/13; y Nota F.E. N° 725/13.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Secc. Reg. Despacho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

[Handwritten signature]
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Poder Legislativo	
Frente Para La Victoria	
Nº	
Fecha	18/12/13
Hora	14:00
Firma	<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature] Jorge E. López